

La Junta de Andalucía ha promovido la aprobación de un PROTOCOLO MARCO DE ACTUACION DE PROTECCION DE LOS MENORES FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE.

Antecedentes:

1. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el Título I, “Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia”, en su artículo 12 se detalla el aspecto relacionado con el “Derecho a la atención integral” del niño/a y adolescente (NNA). De otra parte, en su artículo 3, se indica que “Las administraciones públicas deberán adoptar las medidas de coordinación necesarias entre todas las personas agentes implicadas con el objetivo de evitar la victimización secundaria de los niños, niñas y adolescentes con los que en cada caso, deban intervenir”.
2. Además, en el Título IX de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, denominada “Del ámbito del deporte y el ocio” y con especial relevancia en el artículo 48.f.) Solicita el fomento y refuerzo de las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores, por lo que es importante identificar quiénes son las personas agentes de las entidades deportivas.

Como tales agentes, se designan a los miembros de las Juntas directivas de las entidades deportivas, entrenadores, preparadores físicos, colaboradores, voluntarios, los propios deportistas menores, los progenitores, los médicos, personal de limpieza y mantenimiento de pabellón, protección civil, jueces, árbitros, y todos aquellos que tengan relación con los menores dentro de la práctica de la actividad deportiva.

Este sentido, este protocolo tiene como finalidad establecer un marco de actuación con el objetivo de prevenir, detectar precozmente e intervenir frente a posibles situaciones de violencia frente a la infancia y la adolescencia en el ámbito del deporte en Andalucía.

Según esta normativa el protocolo deberá ser aplicado en todos los centros que realicen actividades deportivas con menores, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, en las federaciones deportivas, y en las escuelas deportivas municipales. También será de aplicación a cualquier otra entidad que realice actividad deportiva con menores (clubes, secciones deportivas, asociaciones, etc.).

En cumplimiento de la normativa, el CLUB BADMINTON ARJONILLA, en Junta Directiva, ha acordado la adhesión de nuestra entidad deportiva a dicho protocolo, para lo cual ha promovido la realización de todas las actuaciones que dicha normativa implica para las entidades deportivas.

En este sentido, el CLUB BADMINTON ARJONILLA:

1. Se adhiere al Protocolo Marco de Actuación de protección de las personas menores de la entidad deportiva.

2. Se compromete:

- A trabajar de manera gradual en la implementación del Protocolo Marco de Actuación.
- A disponer, crear, y realizar todos los anexos del protocolo básico de protección.
- A difundir el protocolo básico creado (apartado 11.3.).
- Generar y asegurar un entorno seguro para la práctica de la actividad física de las personas menores de la entidad deportiva e informarles que en caso de necesidad, los niños, niñas y adolescentes (NNA) pueden llamar directa y gratuitamente a la línea telefónica europea 116111.
- A Comunicar y notificar una situación de sospecha, desprotección, denuncia y/o violencia contra la persona menor dentro de la entidad deportiva al delegado/a de Protección correspondiente.
- A Ofrecer una respuesta adecuada atendiendo al tipo de violencia ocurrida.
- A Comunicar y notificar la situación de sospecha, desprotección, denuncia y/o violencia contra la persona menor ante la autoridad competente.
- Designar la figura del delegado o delegada de Protección al que las personas menores de edad y otros agentes de la entidad puedan acudir para expresar sus inquietudes y además de difundir y cumplir con los protocolos establecidos, además de comunicar y hacer seguimiento de las situaciones de violencia que se hayan producido.

En cumplimiento de esta norma, nuestra entidad deportiva nombra a la persona de DON MANUEL JESUS CHILLARON CORDOBA como DELEGADO DE PROTECCION DE LOS MENORES DE EDAD, siendo esta la persona a la que se puede acudir para notificar, expresar o comunicar cualquier inquietud con respecto a la VIOLENCIA EN EL DEPORTE dentro de nuestra entidad deportiva.

3. Nuestro club se compromete igualmente a la generación de espacios seguros, protectores y libres de riesgos para la práctica deportiva, lo que supone un compromiso fundamental, no solamente de nuestra entidad deportiva, sino de cualquier otra entidad deportiva.
4. Igualmente, nuestro Club va a garantizar que todos los agentes (entrenadores, voluntarios, colaboradores, etc.) que tratan con personas menores tengan una formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños y niñas con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

¿QUE SE ENTIENDE POR VIOLENCIA EN EL DEPORTE?

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, define en su artículo 1.2 y la Ley 4/2021, de 27 de julio, en su artículo 10.2, esta vulneración de derechos humanos como: “toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital”. Y añade: **“en cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres**

humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar”. Además, en esta Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, se encuentran entre otras las siguientes definiciones:

El artículo 7 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, denominado “Práctica deportiva de las personas menores de edad”, recoge en el apartado 1 que “La práctica deportiva por parte de menores de edad, sus derechos y necesidades, serán objeto de especial protección por parte de los poderes públicos. Las entidades deportivas sujetas a esta ley deberán garantizar el cumplimiento de las normas de protección y tutela de aquellas personas, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia **frente a la violencia, especialmente aquéllas que exigen adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte y de la actividad física no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con la infancia y la adolescencia, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias”**”.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, recoge en su artículo 5, como uno de sus principios rectores (artículo 5.i) “La prevención y erradicación de la violencia, xenofobia, racismo e intolerancia, el dopaje y el fraude en el deporte, fomentando el juego limpio en las manifestaciones deportivas y la colaboración ciudadana”. Esta misma ley, en su capítulo IV referido al deporte en edad escolar y deporte universitario, también establece como principio rector del deporte en edad escolar “El respeto a los valores del juego limpio, erradicando cualquier forma de violencia, racismo, xenofobia o intolerancia en la práctica del deporte” (artículo 29.i)

Igualmente la Ley 5/2016, de 19 de julio, indica que los deportistas deben actuar bajo las reglas del juego limpio para que no se dé violencia en la práctica deportiva (artículo 37.1.g), que las federaciones deportivas andaluzas deberán colaborar con la administración deportiva en la prevención de la violencia en el deporte (artículo 60.6.c), y que todas las personas y entidades integrantes del sistema deportivo andaluz promoverán la paz y la concordia en el deporte (artículo 109.1), considerándose como infracción grave “La actitud pasiva en el cumplimiento de las obligaciones de impedir la violencia en los espectáculos deportivos, así como en la investigación y el descubrimiento de la identidad de las personas responsables de actos violentos de aquéllos que tengan la obligación de actuar” (artículo 117.b).

Por tanto, entendemos como violencia en el deporte:

- Maltrato físico
- Maltrato emocional
- Violencia sexual (con contacto físico o sin contacto físico)
- Acoso y ciberacoso
- Negligencia como falta de cuidado necesario
- Bullying, cyberbullying y grooming.
- Autoviolencia entendida como violencia autoinflingida.

- Cualquier otro tipo de conducta que ponga en peligro los derechos y el bienestar del menor, así como aquella que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social del mismo.

El club BADMINTON ARJONILLA se compromete a buscar un ENTORNO SEGURO :

Un entorno seguro y protector se define como un espacio de buen trato psicológico y emocional que esté libre de cualquier forma de violencia, abuso o explotación y en el que las personas se rijan por el respeto a los derechos humanos. Para los NNA será un entorno seguro aquel espacio en el que el conjunto de personas adultas siempre se comporte en servicio del interés superior del niño, niña o adolescente y el respeto a sus derechos humanos, que aparecen recogidos en la Convención de las Naciones Unidas (1989) sobre los Derechos del Niño de 1989. El entorno seguro y protector es, por lo tanto, la condición imprescindible para garantizar el derecho de cada NNA a su desarrollo pleno y a la protección. Para la construcción de este entorno seguro, es primordial la toma de conciencia de la responsabilidad compartida por los diferentes agentes de dentro y fuera del sistema deportivo. Y para luchar contra la violencia hacia la infancia y adolescencia, además es necesario un enfoque holístico, destacando la necesidad de trabajar para que las familias, las entidades, agentes económicos y sociales, medios de comunicación y la sociedad en su conjunto asuman un rol proactivo y responsable en la promoción y protección de los derechos de NNA. Esto supone una corresponsabilidad en su cuidado, y exige el conocimiento de todos los agentes acerca de la normativa vigente, cada uno en el marco de su rol, competencias y funciones.

En este sentido y teniendo en cuenta todas estas definiciones de lo que es la violencia y el trato vejatorio en la práctica del deporte en personas menores de edad, el club Bádmin-ton Arjonilla establece los siguientes canales de denuncia para el caso de que alguien pueda verse inmerso en cualquier acción que pudiera considerarse como posible caso de violencia ,

CANALES DE DENUNCIA

Existen varias formas de proceder a comunicar cualquier incidencia, situación o circunstancias que ponga en peligro el bienestar o la integridad de algún niño o adolescente.

1. Pueden comunicarlas mediante el uso de forma gratuita, del teléfono de notificación de posibles situaciones de maltrato infantil 900 851 818, quedando garantizado el anonimato de su llamada.
2. Cualquier profesional que trabaje con NNA puede notificar posibles situaciones de maltrato en el ámbito familiar a través del siguiente enlace <https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/>.
3. Cualquier persona menor tiene derecho y obligación de conocer el número europeo 116111, que es una línea directa para la ayuda a la infancia y adolescencia.
4. Dentro de nuestra entidad, dirigiéndose al DELEGADO DE PROTECCION DEL MENOR, que en nuestro caso es D. Manuel Jesús Chillaron Córdoba, en el correo electrónico delegadoprotocolomenor@clubbadmintonarjonilla.com

PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECIBIR UNA DENUNCIA POR LOS ORGANOS DEL CLUB BADMINTON ARJONILLA

Tal y como se informa en el apartado anterior, cualquier persona que detecte o sufra una situación de violencia sobre una persona menor de edad o indicios de que pueda haberla tiene la obligación de comunicar la situación. Esta comunicación se realizará de forma verbal o por email al correo electrónico a delegadoprotocolomenor@clubbadmintonarjonilla.com

El delegado en el plazo máximo de tres días, evaluará la gravedad de la acción o conducta denunciada y a tal fin, procederá de la siguiente forma:

1. **Conductas leves contra la integridad del menor:** el delegado procederá a hablar con las personas implicadas y propondrá una solución en el plazo de diez días a los agentes implicados, guardando en todo momento la confidencialidad en las personas y en los hechos.

En el caso de las conductas leves, levantará acta, guardando en todo momento la confidencialidad de las personas y hechos, y procederá a remitir dicha acta al comité de protección del menor, formado en este caso por el presidente, Vicepresidente, secretario del Club y el propio delegado de protección del menor. La solución adoptada se notificará verbalmente a las partes.

2. **Conductas graves o muy graves.**

- a. Si las conductas no son constitutivos de falta penal o delito, el delegado , tras escuchar a las partes, convocará al presidente, vicepresidente y secretario del club para adoptar la decisión que el delegado proponga, debatiéndose entre los cuatro, teniendo el delegado el voto de calidad en caso de empate, todo ello en el plazo máximo de quince días desde la interposición de la denuncia. Si los hechos son graves, pero no conllevan ningún presunto ilícito penal, el infractor podrá ser sancionado con la pérdida de la condición de socio del club y dejar de ejercer todas las funciones que estuviera ejerciendo en el mismo.
- b. Si las conductas pudieran ser constitutivos de delitos o infracción leve penal, el delegado está obligado a poner en conocimiento de las autoridades competentes la comisión del ilícito penal, redactando el correspondiente informe que remitirá a dicha autoridad competente (Policía Local, Guardia Civil o Juzgado de Guardia). El Club y su junta directiva estará obligado siempre a colaborar con la autoridad competente , para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

En todo caso, nuestra entidad está obligada a aplicar la normativa vigente ante cualquier caso de violencia, debiendo ser el delegado de protección del menor el encargado de activar cualquier procedimiento, consensuando siempre con el comité de protección del menor formado por las personas anteriormente mencionadas.

Nuestra Entidad deberá aplicar el protocolo de actuación ante cualquier caso de violencia. La persona delegada de protección es la persona encargada de activar cualquier procedimiento, pero estará acompañada en todo momento por el Comité de protección del menor. Estas personas serán

agentes de prevención y notificación. Los casos de posible violencia se podrán notificar tanto verbalmente o correo electrónico (correo designado por garantizará en todo momento la confidencialidad de todos los datos aportados. Ante la existencia de una posible situación de riesgo se activará de manera inmediata las medidas cautelares establecidas, para reducir el impacto de la posible situación. Si la situación no es intrafamiliar se notificará a los tutores y/o tutoras legales y se les informará de la derivación del caso y de los pasos a seguir, apoyando y mostrando la disponibilidad del Club en todo momento. El Club está obligado a investigar cualquier suceso violento o de acoso que se de en su ámbito cuando haya sospecha de que se esté cometiendo sobre menores de edad. La recogida de información se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días laborales desde la comunicación de los hechos. Si fuera preciso

Los principios generales que deben de regir en todos estos procedimientos son los de DEFENSA A ULTRANZA DEL MENOR, CONFIDENCIALIDAD TANTO EN LAS PERSONAS COMO EN LOS HECHOS, PROTECCION A LA INFANCIA.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS DISTINTOS AGENTES CON RESPECTO AL PROTOCOLO DEL MENOR Y SU APLICACIÓN DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB BADMINTON ARJONILLA

- **Delegado del menor:**
 - Haber recibido una formación adecuada en materia de protección a la infancia y adolescencia.
 - Liderar la estrategia de protección de los y las menores, asegurando su correcta implantación, monitorización y actualización periódica.
 - Será el contacto con todos los servicios públicos, autoridades competentes y organizaciones.
 - Acompañar, asesorar y formar a todos los profesionales implicados. • Difundir y velar por el cumplimiento de los protocolos establecidos.
 - Atender a los niños, niñas y adolescentes que acudan para expresar sus inquietudes en materia de bienestar y protección.
 - Informar al órgano competente de cualquier incumplimiento de los códigos de conducta que ponga en riesgo la integridad de los y las menores.
 - Ser miembro del comité de Protección del menor del Club Badminton Arjonilla infancia.
- **El Comité de protección del MENOR.**

El Comité de protección del menor proporcionará asesoramiento y apoyo al Delegado o Delegada de protección.

Estará formado por el Presidente, Vicepresidente , secretario del Club junto con el delegado de protección del menor, quien obtendrá voto de calidad en la toma de decisiones.

Sera el órgano máximo en garantizar el cumplimiento de la LOPIVI y toda aquella normativa aplicable en protección de la infancia, interviniendo en la toma de decisiones de las infracciones graves o muy graves.

Realizar junto con el delegado las valoraciones de las conductas denunciadas o de las que tenga conocimiento que pudieran ser infractoras de la ley del protección del menor.

Junto con el delegado o delegada elaborarán informes anuales de actividad en el cual se incluirán los procesos de intervención.

- **Miembros de la Junta Directiva, Empleados, Colaboradores, Voluntarios, Padres del menor, Deportivas Socios:**

Todas las personas que forman parte del Club Badminton Arjonilla deberán conocer y respetar la normativa básica de protección del menor y Adolescente que promueve la LOPIVI.

Tales personas desempeñan un papel relevante en el desarrollo deportivo y social de los y las deportistas. Por este motivo, tienen la responsabilidad de crear un entorno deportivo protector seguro, positivo e inclusivo para todas las personas.

Para aquellas personas que tienen contacto directo con los menores, será de obligado cumplimiento la realización de los cursos que exige el protocolo de protección del menor, sin los cuales no podrán participar en la realización de actividades que desarrolla nuestro Club.

La firma de este Código de conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de: competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

En este sentido, los empleados, voluntarios y colaboradores del Club Badminton Arjonilla deben velar siempre por :

- ✓ El bienestar y la seguridad de los y las deportistas como prioridad sobre los resultados deportivos.
- ✓ Realizar la formación básica sobreprotección del menor. - Respetar la dignidad y los derechos de cada deportista y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual.
- ✓ Asegurarse de que los y las deportistas a mi cargo sientan que les valoro por igual y que no fomento favoritismos. –
- ✓ Respetar la vida privada de los y las deportistas evitando inmiscuirme en asuntos ajenos a la actividad deportiva.
- ✓ Informar al delegado o delegada de protección a cerca de cualquier duda que me surja sobre mala praxis, violencia, o abuso. No cabe mirar para otro lado.
- ✓ Escuchar e informar al delegado o delegada de protección de cualquier duda sobre mala praxis, violencia o abuso de la que me informen los y las deportistas o sus familias.
- ✓ Ser un ejemplo y actuar con deportividad (esto incluye respetar las decisiones del estamento arbitral o jueces de competición); no beber alcohol ni consumir drogas; no consumir sustancias dopantes; no decir palabras soeces; ni realizar comentarios sexistas, racistas, homófobos, lesbófobos, tránsfobos, o discriminatorios.
- ✓ Respetar mi posición de confianza, mantener límites adecuados con los y las deportistas y no hacer mal uso de mi posición de confianza y poder sobre estos y estas.

- ✓ Crear un ambiente y espacio de trabajo abierto, y evitar pasar tiempo a solas con los y las deportistas.
 - ✓ Llegar con suficiente antelación al comienzo de las actividades programadas para menores de 18 años, para asegurarme de que se han adoptado las medidas de protección necesarias.
 - ✓ Garantizar la seguridad de los y las deportistas supervisando debidamente las actividades, y aplicando técnicas y métodos de entrenamiento, positivos y seguros.
 - ✓ No hacer bullying y actuar contra cualquier forma de bullying hacia o entre los y las deportistas. No permitir el bullying entre los deportistas y/o socios del club.
 - ✓ Comunicarme de una forma constructiva, adecuada a cada edad, y sin humillar a nadie.
 - ✓ No vulnerar el principio de confidencialidad, asegurándome de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.
- **Padres, Madres, Tutores legales, familiares del deportista menor acompañante en las actividades:**

Todos aquellos familiares que acompañen a los deportistas en cualquier actividad que desarrolle el Club bádminton Arjonilla, ya sea en las instalaciones propias o habituales, o ya sea en las instalaciones de otros clubs donde se desarrollen actividades relacionadas con la práctica deportiva, deben comprometerse mediante la firma de los distintos anexos que estable la junta (autorización a desplazamiento, autorización a la publicación de imágenes), a respetar la normativa vigente en cuanto a la protección del menor en la práctica deportiva, y en este sentido DEBEN :

Respetar los Códigos de conducta, reglamentos, protocolos de la entidad, así como las normas de la instalación deportiva.

Animar a los deportistas del club, a practicar deporte respetando las reglas y a las personas; animando con el debido respeto a los contrarios, sin insultos, amenazas o frases lesivas. y enseñarle a que hagan las cosas lo mejor posible en función de sus capacidades.

Asegurarme de que mi hijo/a llega puntual a los entrenamientos y/o competiciones. En caso de retraso, me comprometo a avisar al entrenador o a la entrenadora con suficiente tiempo de antelación.

Promover el conocimiento en los deportistas del Código de Conducta, así como la obligación de estos de respetar el mismo.

Ayudar y colaborar con todo el personal responsable de la organización de la actividad y mostrar respeto hacia todas las personas que participan en la misma (estamento técnico, estamento arbitral, voluntariado, adversarios/as, otros/as deportistas, etc.).

Aceptar las decisiones adoptadas por el equipo técnico, comportarme de forma responsable y positiva en las gradas, y no mostrar agresividad verbal o física.

Abstenerme de tomar fotografías o vídeos en los que aparezcan personas menores de 18 años.

Abstenerme de realizar un uso inapropiado de las redes sociales (incluida la publicación de comentarios que puedan herir a alguien o que supongan un compromiso a la federación o el club responsable de la organización de la actividad).

Informar al equipo técnico sobre cualquier problema de salud que mi hijo/a haya tenido recientemente. - Informar a la persona delegada de protección sobre cualquier duda o sospecha relacionada con la protección de mi hijo/a o de cualquier otro deportista (menor o adulto/a).